

en el Registro General de la Consejería de Cultural, en sus Delegaciones Provinciales o mediante cualquiera de los cauces previstos en el Art. 66 de la LPA.

3.2. Junto a la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

Memoria explicativa de la actividad a realizar que incluya presupuesto pormenorizado.

Curriculum vitae.

Fotocopia compulsada del DNI.

Fotocopia compulsada de la última declaración a Hacienda del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (con justificante de pago) o declaración del interesado indicando los motivos por los que está exento de su presentación.

Declaración de ayudas recibidas de éste u otro Organismo referidas tanto a años anteriores como al corriente.

Certificado del Centro propuesto que acredite el contacto realizado por el solicitante, con inclusión del programa completo del curso al que aspira.

Fotocopia compulsada de las titulaciones que posee.

Idiomas que traduce y nivel de conocimiento de los mismos.

**4. CUANTIA**

La cuantía de las ayudas se fijará en cada caso de acuerdo con las siguientes limitaciones:

a) para ayudas por estudios contempladas en los apartados a) y b) de la base segunda, se establece un máximo de 600.000 ptas.

b) para ayudas contempladas en el apartado c) de la base segunda + se establece un máximo de 200.000 ptas.

**5. SELECCION Y CONCESION**

5.1. El estudio y la selección de las solicitudes presentadas corresponde a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, quien podrá requerir al solicitante cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de las mismas.

5.2. Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta toda la información contenida en las documentaciones, el interés que revista el proyecto a juicio de la Dirección General, la situación económica particular y, en su caso, el prestigio profesional y pedagógico del Centro en el que van a cursar los estudios.

5.3. El Director General resolverá la concesión de las ayudas.

5.4. La resolución será comunicada a los interesados con indicación del importe de la ayuda, si bien, quedará supeditada a la aceptación definitiva mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General en el plazo de diez días.

En otro caso, se entenderá la renuncia.

5.5. El resultado de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**6. PAGO**

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, iniciándose la tramitación a partir del momento en que los beneficiarios comunican por escrito la aceptación de aquéllas.

**7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

7.1. Los beneficiarios quedarán obligados a cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la convocatoria. De lo contrario, se podrá exigir la devolución de la ayuda, en parte o en su totalidad, así como la denegación de otros posteriores.

7.2. Igualmente se obligan a asistir ininterrumpidamente a todas las clases o actos previstos en el programa de trabajo. Durante el desarrollo del mismo, la Dirección General podrá requerir certificación de asistencia parcial.

**8. JUSTIFICACION**

Una vez finalizada la actividad en el plazo máximo de un mes, se hará entrega a la Dirección General de una certificación expedida por el Centro acreditando la continuidad y aprovechamiento del curso, junto con una memoria del interesado acerca de su experiencia personal.

D. .... D.N.I. ....  
 domiciliado en ..... N° ..... P° .....  
 localidad ..... provincia ..... Télf. ....  
 Banco o Caja de Ahorros ..... Localidad .....  
 domicilio de la Agencia ..... N° C/JC o Lib. ....

**EXPONE:**

Que según la dispuesto en la Orden de de de 1988 por la que se convocan ayudas para la realización de estudios de perfeccionamiento de Música y Danza (BOJA N° de de ).

**SOLICITA:**

Le sea concedida una ayuda de ..... ptas. con objeto de ..... para lo cual acompaña la siguiente documentación:

Memoria explicativa de la actividad a realizar que incluya presupuesto.

Curriculum vitae.

Fotocopia compulsada del DNI.

Fotocopia declaración de Hacienda.

Declaración de ayudas.

Certificado del Centro.

Fotocopia de titulaciones.

Idiomas.

.....1988

Firmado:

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.

ORDEN de 4 de abril de 1988, por la que se convocan ayudas a la producción editorial en Andalucía.

Como continuación de la línea de apoyo iniciada el pasado año e insistiendo en la necesidad de fomentar la producción editorial en Andalucía.

**DISPONGO:**

Artículo 1°. Se convocan ayudas a la producción editorial en Andalucía, correspondiente a 1988.

Artículo 2°. La cuantía global de las ayudas asciende a 45.000.000 ptas., de los que corresponden 43.000.000 ptas. a la aplicación presupuestaria 20.03.770.00.35B y 2.000.000 ptas. a la aplicación presupuestaria 20.71.770.00.35B del Capítulo VII del Presupuesto de la Consejería de Cultura.

Artículo 3°. El plazo de admisión de solicitudes se cerrará treinta días naturales a partir de la publicación de esta Orden en el BOJA.

Artículo 4°. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las bases que se especifican a continuación.

Lo que se hace pública para general conocimiento.

Sevilla, 4 de abril de 1988

JAVIER TORRES VELA  
 Consejero de Cultura

**BASES**

**1. Objeto de la Ayuda**

1. 1. Serán preferentemente objeto de estas ayudas los proyectos editoriales presentados por empresas editoriales de Andalucía y otras producciones editoriales de autor y/o tema andaluz, y destinados a su comercialización a través de librerías.

1. 2. Estas ayudas se concederán a la primera edición, o a las ediciones de libros que lleven más de 20 años sin reeditarse y más de 10 agotados. Los libros habrán de tener un mínimo de 50 páginas, excepto en el caso de ediciones infantiles.

1. 3. Están excluidas de esta ayuda las publicaciones periódicas, los libros de texto E.G.B., B.U.P., C.O.U., F.P.; los libros destinados a uso escolar, las ediciones para bibliófilos, las obras editadas en fascículos, los libros publicados por asociaciones, fundaciones y otras instituciones públicas o privadas aunque estén inscritas en el Registro de Empresas Editoriales, las ediciones de autor y las ediciones de lujo, así como las obras editadas por clubs del libro y empresas similares y sólo sean asequibles a sus respectivos socios; así como las ediciones no venales.

**2. Presentación e instancias**

2. 1. Las instancias, según modelo que se adjunta al final de estas bases, deberán presentarse en el Registro General de la Consejería de Cultura, en sus Delegaciones Provinciales o mediante cualquiera de los cauces previstos en el artículo 66° de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. 2. Junto a la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del proyecto presentado.
- Fotocopia compulsado de la licencia fiscal.
- Declaración de ayudas recibidas de esta Consejería en años anteriores.
- Características técnicas del proyecto presentado con mención del contenido de la obra y noticia del autor o autores.
- Cesión de derechos de autor.
- Costa de edición.

3. Tipos de Ayudas

Estas ayudas se materializarán en la concesión de un tanto por ciento del coste total de la edición, que no podrá sobrepasar el 50% del valor total de ésta, de aquellos libros cuyos proyectos previos hayan sido seleccionados por la Comisión creado para este fin. El tanto por ciento variará proporcionalmente al precio de la edición final del libro.

4. Selección y concesión

4.1. La selección de los proyectos presentados la realizará una Comisión presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural, y formada por el Jefe del Servicio del libro y Bibliotecas, el Director de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios o persona en quien delegue, un representante de la Asociación de Escritores de Andalucía, un representante de la Asociación de Editores de Andalucía que actuará como observador sin voto, y un Jefe de Sección de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural que actuará como Secretario.

4.2. Los criterios de selección serán el interés general y calidad del proyecto presentado. Tendrán un especial interés los proyectos referidos a temas relacionados con la celebración del 92.

4.3. La Comisión tendrá facultades para resolver cuantas dudas surjan en la interpretación de estas Bases, así como la posibilidad de entrevistar o solicitar cuantos datos deseen de los solicitantes si lo estima oportuno.

4.4. La resolución de los trabajos de la Comisión será comunicada a los interesados con indicación del importe de la ayuda, si bien ésta quedará supeditada a la aceptación definitiva mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural en el plazo de quince días. En otro caso, se entenderá su renuncia.

4.5. La Comisión elevará propuesta al Consejero de Cultura para su resolución final. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.6. Los miembros de la Comisión tendrán derecho a ser gratificados por su colaboración en cuanto que será fijada mediante resolución del Director General de Fomento y Promoción Cultural con cargo a las dataciones presupuestarias de la Dirección General.

5. Pago de las ayudas

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, iniciándose la tramitación a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito la aceptación de aquélla y presente justificación de la edición del proyecto.

6. Obligaciones de los beneficiarios

6.1. Las empresas editoriales se comprometen a citar en los ejemplares de la edición promocionada, la ayuda de la Consejería de cultura, así como a la entrega.

6.2. Los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Así mismo quedarán sujetos a lo establecido en el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el sistema de participación que establece el Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

6.3. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

6.4. La concesión de la ayuda no supone establecimiento de relación jurídica alguna entre la Consejería de Cultura y los acreedores beneficiarios de éstas.

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

Excmo. Sr.:  
 D. ....  
 Director de la Editorial .....  
 domiciliada en .....  
 inscrita en el Registro de Empresas Editoriales con el número .....

de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de .....

EXPONE:

1. Que presento para su estudio un proyecto editorial con las siguientes características:

- Título(s): .....
- Autor(es): .....
- Número de páginas y formato: .....
- Encuadernación: .....
- Ilustraciones, gráficos, etc.: .....
- Precio de venta al público: .....
- Tirada: .....
- Número de edición: .....
- Año y editorial de lo anterior edición: .....

2. Que el citado proyecto cumple los requisitos establecidos para acogerse a las Ayudas a la producción editorial en Andalucía. Es por lo que,

SOLICITA:

Recibir la referida ayuda en las condiciones establecidas en la Orden de .....

Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía.

*ORDEN de 4 de abril de 1988, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para giras a empresas de compañías teatrales 1988.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 13 punto 26, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones, de acuerdo con el artículo 148 punto 1.17 de la Constitución Española.

El Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Cultura, contempla en su Anexa I «el fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional, el apoyo a la creatividad escénica y su difusión y la ayuda a entidades teatrales y asociaciones de espectadores».

A la largo de los tres últimos años se han venido realizando una serie de programas cuyo objetivo era el apoyo a los grupos teatrales, por un lado, y la difusión de sus espectáculos, por otro. En este sentido se han publicado distintas convocatorias de ayudas a la producción teatral y de ayudas al estudio y perfeccionamiento teatrales, además de realizarse contrataciones directas de compañías, apoyo a festivales, etc.

Para el presente ejercicio, dada la situación actual del mercado teatral y la experiencia positiva acumulada en este sentido por otras administraciones, parece oportuno arbitrar un mecanismo de ayudas para giras a empresas de compañías teatrales. Se tiende con ello, por una parte, a delimitar el terreno de actuación de grupos teatrales que han optado por su constitución en empresa, ajustándose mejor la oferta a la demanda del mercado teatral y, por otra, a fomentar e incentivar la iniciativa de la empresa teatral en su búsqueda de contrataciones.

Finalmente y dado el contenido de la presente norma se pretende la difusión de espectáculos de un elevado nivel de calidad por nuestra Comunidad y otros puntos de interés.

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 10/87 de 23 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad para 1988 sobre concesión de ayudas y subvenciones con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad; a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, visto el preceptivo informe de la Secretaría General Técnica y en uso de las facultades que me están conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se hace pública la Convocatoria de Ayudas para Giras a Empresas de Compañías Teatrales, correspondiente al año 1988.

Artículo 2º. La Convocatoria contará con una dotación de veinte millones de pesetas con cargo a la partida presupuestaria 20.01.271.01 del presente ejercicio económico.

Artículo 3º. El Director General de Fomento y Promoción Cultural queda autorizado para el desarrollo y resolución de la presente Convocatoria.